

Ordenanza:

“Derogación Ordenanza Municipal N°1019/2023”

Y VISTO: La Necesidad de la inmediata derogación de la misma por no cumplir con los términos de la Ley Orgánica Municipal.

Y CONSIDERANDO: De acuerdo a los términos de la Ordenanza N° 1019/2023, que autoriza a la administración municipal de Villa Yacanto, en su artículo 1° a entregar en donación al Club Deportivo, Social y Cultural Villa Yacanto Asociación Civil, 4 lotes pertenecientes al patrimonio público municipal.

Que la Ley Orgánica Municipal N° 8102 dispone por la norma del art. 37 (Doble Lectura) “se requerirá doble lectura para la aprobación de las Ordenanza que dispongan: ...inc. 3) Otorgar el uso de los bienes públicos de la Municipalidad a particulares. ...en los casos mencionados en los incs. 1) a 6) se requiere para su aprobación, el voto favorable de las dos tercera partes de los miembros presentes del Concejo, tanto en primera como en segunda lectura.” Según el mismo artículo 37° entre la primera y segunda lectura deberá mediar un plazo no menor de quince (15) días corridos, en el que el proyecto deberá publicarse por los medios disponibles. En dicho lapso el Concejo Deliberante deberá establecer audiencias publicas para escuchar a los vecinos y entidades interesadas en dar su opinión.

Que la Ordenanza sancionada fue aprobada sin dar cumplimiento a los imperativos legales que manda observar la Ley Orgánica detallados en el punto anterior, vigente a los fines de su validez, consecuentemente se encuentra viciada de insalvable nulidad.

Que es posible satisfacer las necesidades del Club Deportivo, Social y Cultural Villa Yacanto Asociación Civil, mediante la presentación de un proyecto de parte del Club hacia el DEM, para que pueda ser analizado y poder llegar a otro acuerdo entre las partes, siempre que no sea en desmedro del resto de la sociedad. Ya que la principal función de la administración municipal es la de velar por los intereses del total de los vecinos que integran el municipio.



Atento a ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA YACANTO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1º)- Deróguese la Ordenanza N° 1019/2023 en todas sus partes.

Art. 2º)- Notifíquese al club Deportivo, Social y Cultural Villa Yacanto Asociación Civil, para su conocimiento de los lotes: **LOTE 12, MZ 17, SECCION "C", N° CUENTA RENTAS 120230313844, LOTE 13, MZ 17, SECCION "C", N° CUENTA RENTAS 120230313852, LOTE 14, SECCION "C", N° CUENTA RENTAS 120230313861, LOTE 15, MZ 17, SECCION "C", N° CUENTA RENTAS 120230313879.**

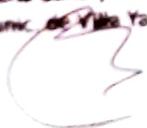
Art. 3º)- Dese copia de la presente al Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos correspondientes.

Art 4º)- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1048/2024

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en sesión
Extraordinaria correspondiente a la fecha 03 de enero de 2024, Acta 36-2024

SUSANA A. GUADALUPE MARQUEZ
Secretaria Concejo Deliberante
Municip. de Villa Yacanto




ROMINA S. ARREGUI CARRANZA
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO